



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001479314

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 11 03 2021	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 10	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES		
TOMADOR DIRECCIÓN	INTERASEO SAS ESP CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA			NIT TELÉFONO	819.000.939-1 3153630567	
ASEGURADO DIRECCIÓN	INTERASEO SAS ESP KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA			NIT TELÉFONO	819.000.939-1 3153630567	
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL			NIT TELÉFONO	000.000.000-0 0	
MONEDA TIPO CAMBIO	Dolares EE.UU 3,623.61	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES FECHA LIMITE DE PAGO	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA MES AÑO	VIGENCIA DE S D E A AÑO A LAS DÍA MES AÑO A LAS	NÚMERO DE DÍAS 365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : INTERASEO SAS ESP NIT 819.000.939-1.
Dirección del Riesgo 1 : KR 38 10 36 OF 907 ED MILENIO, MEDELLIN, ANTIOQUIA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C.E. PARQUEADEROS Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
R.C. CRUZADA Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00

FACTURA A NOMBRE DE: INTERASEO SAS ESP
FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	US\$ *****20,000,000.00
PRIMA	US\$ *****35,964.00
GASTOS	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****24,760,706.91
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****24,760,706.91
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US\$ *****35,964.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C. A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				39681	Agencia	AKUO AGENCIA DE SEGUROS LT	100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contactémos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordríguezvalero.com, teléfono 3134998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

P_XXXXX

USUARIO JPPAPONTES

-ORIGINAL - CLIENTE-



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	20,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Deducible: 25,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	7,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	660,000.00	0.00

BENEFICIARIOS	Documento
Nombre	NIT 000.000.000-0
TERCEROS AFECTADOS	

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., RENEVA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LAS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

TIPO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ASEGURADO GRUPO ETHUSS Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O AQUELLOS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O CUALQUIER MODALIDAD EMPRESARIAL EN LA QUE LAS EMPRESAS DEL GRUPO PARTICIPE (POR EL PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD O PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

GRUPO DE EMPRESAS
ELMED/MEGAPROYECTOS
HB/SADELEC
COLTEMP/ASEAR/TECNIPERSONAL
GRUPO INTERASEO
TERMOTECNICA/UNICCA

GRUPO ETHUSS COMPAÑÍAS DE INFRAESTRUCTURA:
EDEMESA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S - NIT: 890.906.413-7
TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S - NIT: 890.903.035-2
H.B. ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.- NIT: 860.006.282-8
SADELEC / NIT: 860.006.282-8
MEGAPROYECTOS S.A.S.- NIT: 805.015.921-4
RECAUDOS INTEGRADOS S.A.S. - NIT: 900.007.889-7

GRUPO ETHUSS COMPAÑÍAS DE SERVICIOS PROFESIONALES:
COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. -COLTEMP S.A.S.- NIT: 830.059.650-3
ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S NIT: 830.059.061-5
TECNIPERSONAL S.A.S. NIT: 830.131.793-5
EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. NIT: 830.509.629-1

SERVICIOS PÚBLICOS
INTERASEO S.A.S. E.S.P - NIT: 819.000.939-1

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA
DESDE: 31 DE ENERO DE 2021 A LAS 24:00
HASTA: 31 DE ENERO DE 2022 A LAS 24:00
HORA LOCAL STANDARD. SEGÚN CLAUSULADO GENERAL APLICABLE.

INTERÉS AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA O LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR LESIONES, MENOSCABO EN LA SALUD O MUERTE DE PERSONAS; Y/O DETERIORO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN. INCLUYE AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE IMPUTE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA AL ASEGURADO.

ACTIVIDAD MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, CONCESIONES Y CONSTRUCCIONES DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, REDES E HIDROELÉCTRICAS.
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA USO ESTRUCTURAL, OFICINAS DE EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, OBRAS DE INGENIERÍA 4G, MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS, POLIODOCTOS, REFINERÍAS Y DEMÁS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DERIVADAS DEL EJERCICIO NORMAL DE ACTIVIDADES.
ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS, ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA CON ENTIDADES PARTICULARES Y DEMÁS ACTIVIDADES DERIVADAS EL EJERCICIO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

ALUMBRADO PÚBLICO Y CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD DE RECAUDO. SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SERVICIOS TEMPORALES.

SUMA ASEGURADA USD\$20,000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA, LÍMITE ÚNICO COMBINADO, EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PRIMARIAS DE USD\$1,000,000 POR EVENTO/AGREGADO VIGENCIA PARA CADA GRUPO DE EMPRESAS Y DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA.

LAS PÓLIZAS 8001479308, 8001479314, 8001479317, 8001479318, 8001479319, 8001479320, 8001479321, 8001479322, 8001479325, 8001479326, 8001479328, 8001479329, 8001479330, 8001479331, 8001479332, 8001479337, 8001479338, 8001479344, 8001479351, 8001479352, 8001479353, 8001479359, COMPARTEN EL LÍMITE ASEGURADO, SIENDO LÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ASEGURADOS DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS EN COLOMBIA. LAS PÓLIZAS SERÁN INDIVISIBLES Y COMPARTIRÁN LA CLÁUSULA DE PAGO DE LA PRIMA, IGUALMENTE CUALQUIER CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN O AJUSTE AFECTARÁ LA TOTALIDAD DE PÓLIZAS

DEDUCIBLES PARA SINIESTROS INFERIORES A USD\$1,000,000: USD\$10,000 TODA Y CADA PÉRDIDA
PARA SINIESTROS SUPERIORES A USD\$1,000,000: USD\$25,000 TODA Y CADA PÉRDIDA

*NOTA: EN CASO DE QUE EXISTAN COBERTURAS O PÓLIZAS PRIMARIAS QUE AMPAREN UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE, NO HABRÁ APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE ORIGINAL, EN CASO CONTRARIO APLICAN LOS DEDUCIBLES ORIGINALES ARRIBA INDICADOS

ÁMBITO TERRITORIAL MUNDIAL, EXCLUYENDO USA/CANADÁ Y/O PUERTO RICO ÚNICAMENTE PARA LA COBERTURA DE VIAJES AL EXTERIOR Y TRASLADOS TEMPORALES.
COLOMBIA DEMÁS COBERTURAS.

CONDICIONES DE SEGURO

1. SUJETO A QUE TODOS LOS, TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES SEGÚN PÓLIZA Y CLAUSULADO GENERAL HASTA TANTO SEA APLICABLE A ESTE SEGURO.
2. GASTOS Y COSTES DE DEFENSA EN ADICIÓN AL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
3. RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN, SEGÚN TEXTO ADJUNTO
4. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS PROPIEDADES Y OPERACIONES, CON AVISO A LOS ASEGURADORES EN 90 DÍAS, SIN PRIMA ADICIONAL.
5. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 90 DÍAS.
6. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES LOS PREDIOS QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO ARRENDAMIENTO SE CONSIDERAN PARTE DE LA OPERACIÓN NORMAL DEL ASEGURADO.
7. LOS DAÑOS A TERCEROS QUE OCURRAN EN PREDIOS ARRENDADOS ESTÁN SUJETOS A LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AQUELLOS QUE OCURRAN EN PREDIOS PROPIOS, OPERA LA EXCLUSIÓN DAÑOS A LOS BIENES ARRENDADOS.
8. CUALQUIER PAGO O INDEMNIZACIÓN DE EVENTOS OCURRIDOS Y AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA EN PAÍSES DIFERENTES A COLOMBIA, SE INDEMNIZARÁN SOLAMENTE EN 'COLOMBIA' BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO Y CUYO BENEFICIARIO SERÁ LA ENTIDAD MATRIZ EN COLOMBIA.
9. INCLUYENDO DAÑOS MORALES, DAÑOS FISIOLÓGICOS, PERJUICIOS EN LA VIDA DE RELACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN PERSONAL O MUERTE CAUSADA POR EL ASEGURADO Y LUCRO CESANTE DE TERCEROS COMO RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO CUBIERTO EN LA PÓLIZA. INCLUYE DAÑOS MORALES COMO CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN PERSONAL O MUERTE CAUSADA POR EL ASEGURADO
10. GASTOS DE DEFENSA: SE AMPARAN LOS GASTOS, COSTOS, COSTAS EN DERECHO, AGENCIAS EN DERECHO Y HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, COMO CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, AÚN EN EL CASO DE QUE SEA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA.

TAMBIÉN SE AMPARA EL COSTO (PRIMA DE SEGURO) DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA QUE PRESTAR EN LOS PROCESOS DE QUÉ TRATA LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA A OTORGAR DICHAS CAUCIONES.

SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA ASEGURADA. LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN, PERO AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA

11. AMPLIACIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS: NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS ANEXOS, SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR, DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA.
12. EXCLUSIÓN DE SABOTAJE Y TERRORISMO
13. EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS
14. EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN/REACCIÓN NUCLEAR
15. EXCLUSIÓN DE MOHO
16. TEXTO: SEGÚN CLAUSULADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. FORMA 17/10/2017-1306-P-06-P001A/OCTUB/2017-D001
17. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO POR PAGO DE SINIESTRO, SUJETO A PRIMA ADICIONAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES A SER ACORDADOS AL MOMENTO DE REQUERIRSE EL REINSTALAMIENTO. EL ASEGURADOR SE RESERVA SUS DERECHOS EN CASO DE QUE EL LÍMITE SE AGOTE EN SU TOTALIDAD EN UN SOLO EVENTO.
18. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS INCLUYENDO LA RETIRADA, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS, RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. INCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL. SUBLÍMITE USD\$20,000,000 POR EVENTO/AGREGADO
19. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE, TEXTO ADJUNTO.
20. EXTENSIÓN DE ACTOS DE EMPLEADOS DIRECTOS O TEMPORALES
21. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
22. LA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE OTRAS PÓLIZAS QUE EL ASEGURADO CONTRATE EN DESARROLLO DE CONTRATOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO 3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

23. CULPA GRAVE: LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LA CULPA GRAVE QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO ÚNICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ASEGURADA DESCRITA EN EL ÍTEM ACTIVIDAD Y SIEMPRE QUE SEA DICTAMINADA POR UN JUEZ.
 24. ESTE ACUERDO SE CONSIDERARÁ COMO SUJETO A LOS MISMOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS, CONDICIONES, GARANTÍAS Y EXTENSIONES QUE LAS PÓLIZAS ORIGINALES, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ACUERDO. LAS DIFERENCIAS ENTRE CONDICIONES NO SERÁN ASUMIDAS POR EL ASEGURADOR.
 25. CONDICIONES APPLICABLES A LA SEGUNDA CAPA EN EXCESO ÚNICAMENTE
 a. LOS SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA OPERAN DESDE EL DEDUCIBLE ORIGINAL Y NO DESDE EL PUNTO DE EXCESO
 b. EL PUNTO DE EXCESO, APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS Y COBERTURAS.
 26. LIBRE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS CON PACTO DE HONORARIOS CON LA ASEGURADORA
 27. CLÁUSULA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES (DIC) DIFERENCIA EN LÍMITES (DIL) SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
 ESTA PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER PÓLIZA SUSCRITA/TOMADA POR EL ASEGURADO PARA CUBRIR RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES, COMO SON LAS PÓLIZAS CORRELATIVAS A PROYECTOS Y/O SEGUROS DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UN RECLAMO AMPARADO BAJO DICHAS PÓLIZAS ESTA PÓLIZA SOLO SE AFECTARA EL IMPORTE QUE EXCEDA LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE DICHAS PÓLIZAS, ESTA CONDICIÓN OPERA EXCLUSIVAMENTE PARA OPERACIONES EN COLOMBIA . QUE AMPAREN LOS RIESGOS DEL GRUPO ETHUSS
 28. ENDOSO DE EXCLUSIÓN OFAC, SEGÚN TEXTO ADJUNTO
 29. BASE DE COBERTURA: OCURENCIA.
 30. PROTOCOLO DE MANEJO DE RECLAMOS A SER ACORDADO ENTRE LAS PARTES ANTES DE INICIO
 31. PROTECCIÓN DE DATOS
 32. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES
 33. ESTA PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER PÓLIZA SUSCRITA/TOMADA POR EL ASEGURADO PARA CUBRIR RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES, COMO SON LAS PÓLIZAS CORRELATIVAS A PROYECTOS Y/O SEGUROS DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EQUIPO Y MAQUINARIA. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UN RECLAMO AMPARADO BAJO DICHAS PÓLIZAS ESTA PÓLIZA SOLO SE AFECTARÁ EL IMPORTE QUE EXCEDA LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE DICHAS PÓLIZAS, ESTA CONDICIÓN OPERA EXCLUSIVAMENTE PARA OPERACIONES EN COLOMBIA, QUE AMPAREN LOS RIESGOS DEL GRUPO ETHUSS.
 34. CLÁUSULA DE DROP DOWN APLICABLE A LA CAPA DE EXCESO: ESTA CAPA CAERÁ EN CASO DE EROSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA CAPA O COBERTURA PRIMARIA, SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA SIEMPRE ESTARÁ EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ORIGINALES A CARGO DEL ASEGURADO.
 35. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES SEGÚN TERNA PROPUESTA: ADVANTA, VALUATIVE, MCLAREN.
 36. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
 37. TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
 38. NO RENOVACIÓN TACITA. QUEDA ACORDADO Y ENTENDIDO QUE NO HAY RENOVACIÓN TACITA U AUTOMÁTICA DE ESTE SEGURO
 39. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLE, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
 40. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
 41. CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
 42. CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
 43. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
 44. CLÁUSULA DE PAGO DE LA PRIMA, SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
 45. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES
 46. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGÚN TEXTO ADJUNTO
 47. LA PRESENTE PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS BÁSICAS EMITIDAS CON AXA COLPATRIA PARA LOS ASEGURADOS, ASÍ MISMO SE ACLARA QUE LOS SUBLÍMITES SON ÚNICOS Y COMBINADOS CON LAS PÓLIZAS BÁSICAS, POR LO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO REESTABLECERÁ LOS SUBLÍMITES AGOTADOS EN LAS PÓLIZAS BÁSICAS.

CONDICIONES LA PÓLIZA INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A:

1. AMPARO BÁSICO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)
2. LA POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS O INSTALADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
3. INCENDIO Y EXPLOSIÓN
4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS
5. ROTURA DE TUBERÍAS, DESBORDAMIENTO DE TANQUES, INUNDACIÓN Y ANEGACIÓN.
6. TENENCIA DE ANIMALES DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
7. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROPIEDAD, UTILIZACIÓN Y MANEJO DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SEAN TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO, YA SEAN MANEJADOS POR LA ENTIDAD O POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS. IGUALMENTE, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN DICHAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS, ES DECIR, QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALIMENTOS ADQUIRIDOS EN ESTOS LUGARES.
8. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO, O POR CONTRATISTAS, O POR SUBCONTRATISTAS.
9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, PUBLICITARIAS Y DEPORTIVAS, INCLUYENDO LA ORIGINADA DEL USO DE CENTROS DEPORTIVOS LOCALIZADOS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
10. RESPONSABILIDAD POR EL MONTAJE, DESMONTAJE, DESPLOME O CAÍDA DE PARTES, PROPIEDAD O USO DE AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
11. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DERIVADA DEL USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, TALES COMO EQUIPO PESADO, MALACATES, MONTACARGAS, EQUIPO PESADO, PUENTES GRÚAS, GRÚAS, ASCENSORES, RETROEXCAVADORAS Y EQUIPOS SIMILARES.
12. USO POR PARTE DEL ASEGURADO O DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE GRÚAS, ELEVADORES, MONTACARGAS, EQUIPO PESADO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN GENERAL QUE UTILICEN EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PARA LOS CUALES SON CONTRATADOS
13. TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, INCLUYENDO MATERIALES AZAROSOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE EXCLUYEN DAÑOS A LA CARGA Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.
14. OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO 3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

15. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
16. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN EVENTOS, FERIAS Y/O EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. RESPONSABILIDAD POR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS, DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
17. SE INCLUYE LA CAÍDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES.
18. DERRUMBES, HUNDIMIENTOS, VIBRACIÓN O ASENTAMIENTOS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, AVALANCHAS O CAÍDA DE ROCAS, CUANDO LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO
19. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SEGÚN TEXTO NMA1685 (MODIFICADO), ADJUNTO
20. RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS (INCLUYE HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE VEHÍCULOS Y ACCESORIOS FIJOS).
21. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O MÍNIMO USD\$25.000 EL QUE SEA MAYOR.
22. RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS POR EL USO DE LOS BIENES QUE EL ASEGURADO TIENE BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL. CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO. SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA A BIENES QUE SE TENGAN BAJO CONTRATO LEASING O ARRENDAMIENTO. SE INCLUYEN PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS.
23. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS, SEGÚN TEXTO ANEXO SUJETO A QUE SE ACLARE CUALES PRODUCTOS DEL ASEGURADO SE ESTARÍAN AMPARANDO BAJO ESTA COBERTURA
24. SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE GRAN CONSUMIDOR DE HIDROCARBUROS, POR EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4299 DE 2005.
25. COBERTURA PARA EL DECRETO 1073 DE 2015.
26. EL MANEJO, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE MATERIALES INCLUYENDO COMBUSTIBLES / CRUDO Y MATERIALES AZAROSOS. SE EXCLUYEN DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y AL MEDIO DE TRANSPORTE. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE LE PUDIERAN GENERAR AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ESTE SEA PROPIEDAD DE UN TERCERO, PERO SU CARGUE Y DESCARGUE SEA EFECTUADO POR EL ASEGURADO Y DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVE EL DAÑO A DICHO VEHÍCULO. EN TODO CASO EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVIL DEL VEHÍCULO.
27. INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANEJO Y USO DE MATERIAL AZAROSO Y COMBUSTIBLES. SE ACLARA QUE BAJO ESTE AMPARO TAMBIÉN SE AMPARAN LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO VIII DEL DECRETO 1609 DE JULIO 31 DE 2002 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PERO EXCLUYENDO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PURA / DAÑOS ECOLÓGICOS PUROS.
28. RESPONSABILIDAD POR LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EFECTUADA POR PERSONAL DE VIGILANCIA A SU SERVICIO, BIEN SEA PROPIO O CONTRATADO CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA (EN TAL EVENTO, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA OPERARA EN EXCESO DE LA SUMA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON LA CUAL EL ASEGURADO HUBIERE CONTRATADO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS). IGUALMENTE, SE CUBREN LOS ERRORES DE PUNTERÍA DE DICHO PERSONAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS ACCIDENTES QUE SE PUEDAN CAUSAR POR EL USO DE PERROS Y OTROS ANIMALES DE VIGILANCIA. EN CASO DE VIGILANTES NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PROPIAS.
29. RC PATRONAL EN EXCESO DE LOS LIMITES/SEGUROS OBLIGATORIOS Y/O USD\$10.000 O USD\$25.000 SEGÚN SEA EL CASO DE ACUERDO A LOS DEDUCIBLES ARRIBA INDICADOS Y/O LO QUE SEA MAYOR. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO, LOS PROVEÍDOS POR FILIALES O EMPRESAS TEMPORALES, QUIENES PUEDEN EVENTUALMENTE REALIZAR EL RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO, ETC., DE EMPLEADOS PARA EL ASEGURADO. SE LIMITA SOLAMENTE A LOS QUE FIGURAN COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN ENFERMEDADES PROFESIONALES Y COMPENSACIÓN DE EMPLEADOS (WCA). SUBLÍMITE 35% DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.
30. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
31. RESPONSABILIDAD CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS, SIEMPRE EN EXCESO DE SUS PROPIAS PÓLIZAS MÍNIMO USD\$10.000 O USD\$25.000 SEGÚN SEA EL CASO DE ACUERDO A LOS DEDUCIBLES ARRIBA INDICADOS, EN CASO DE NO EXISTIR PÓLIZA O SER INSUFICIENTE ESTA EXTENSIÓN OPERARA SIEMPRE EN EXCESO DEL MONTO ARRIBA INDICADO.
32. GASTOS MÉDICOS: LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN QUIEN LOS HAYA PAGADO, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACÉUTICOS DE EMERGENCIA INDISPENSABLES PARA SALVAR LA VIDA, SALUD O INTEGRIDAD PERSONAL DEL O LOS DAMNIFICADOS. SUBLÍMITE DE USD\$160,000 POR VÍCTIMA Y USD\$660,000 VIGENCIA
33. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN, USO, POSESIÓN O CIRCULACIÓN DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA DE VEHÍCULOS DE MOTOR QUE DESEMPEÑEN LABORES INDUSTRIALES.
34. LA MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA CUANDO TRANSITE POR VÍA PÚBLICA.
35. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, DERIVADA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES YA EXISTENTES, ASÍ COMO MONTAJES Y/O ENSANCHES Y/O DESMONTAJES EN PREDIOS DEL ASEGURADO. INCLUYENDO DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES POR VIBRACIÓN O POR EXCAVACIONES O POR REMOCIÓN DE TIERRAS O DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS.
36. PROPIEDADES ADYACENTES
37. CABLES Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS SEGÚN TEXTO ADJUNTO.
38. COSTO DE LIMPIEZA, RETIRADA Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DE UN EVENTO QUE LE GENERE AFECTACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL.
39. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS VISITANTES, ESTUDIANTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y COMPRADORES QUE INGRESEN A LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, SE CONSIDERAN COMO TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN SU CALIDAD COMO TERCERO.

EXCLUSIONES ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

1. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES
2. DAÑOS PATRIMONIALES PUROS Y/O FINANCIEROS
3. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
4. ENFERMEDADES PROFESIONALES
5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
6. D&O, E&O, FIDELIDAD.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO 3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

7. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN Y PODER MILITAR USURPADO

8. TERRORISMO & SABOTAJE: A LOS EFECTOS DE SU EXCLUSIÓN TERRORISMO SIGNIFICA TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE (A) INFLUENCIAR O PROTESTAR CONTRA CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O CONTRA CUALQUIER MEDIDA O POSICIÓN DE ESE GOBIERNO O (B) DE INTIMIDAR, AMENAZAR O ATEMORIZAR POBLACIÓN CIVIL YA SEA EN TODO O EN PARTE .

9. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR TOXIC MOLD

10. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

11. DAÑOS OCASIONADOS POR TABACO Y/O SUS PRODUCTOS O DERIVADOS.

12. DAÑOS POR INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE

13. UNIÓN, MEZCLA Y TRANSFORMACIÓN.

14. GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O INEFICACIA DEL PRODUCTO

15. RETIRADA DEL PRODUCTO.

16. PRODUCTOS QUE CARECEN DE LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES.

17. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA Y RELACIONADA CON LA VIOLACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD ADVERSA O PERJUDICIAL CONTRA COMPETIDORES

18. DAÑOS O PÉRDIDA DE DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE.

19. SECUESTROS Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS

20. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL / PAULATINA

21. ASBESTOS; UREA DE FORMALDEHÍDO; MTBE (METIL TERBUTIL ETHER), DIMETIL, ISOCIANATOS; PCB'S; CPNB'S; ASKAREL; PLOMO; HIDROCARBUROS CLORINADOS; TABACO; DIOXINAS; ISOCIANATOS.

22. RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN / DAÑOS A LAS AERONAVES.

23. DAÑOS GENÉTICOS

24. DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO / TRANSMISIÓN DE VIRUS.

25. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.

26. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS.

27. PIRATERÍA Y APROPIACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS.

28. CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD.

29. PÉRDIDA DE MERCADO

30. RIESGOS CIBERNÉTICOS

31. CONTAMINACIÓN / RADICACIÓN NUCLEAR

32. RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS

33. R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

34. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.

35. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA (OPA), NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

36. CONTAMINACIÓN GRADUAL/PAULATINA; DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA; DAÑO ECOLÓGICO PURO.

37. EXCLUSIÓN E SABOTAJE Y TERRORISMO

38. EXCLUSIÓN DE MOHO.

39. ENDOSO DE EXCLUSIÓN OFAC, SEGÚN TEXTO ADJUNTO

40. PAGOS EX GRATIA O DAÑOS SIN PERJUICIO

41. RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL

42. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES, EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS

43. OPERACIÓN DE TÚNELES, PRESAS, MUROS DE CONTENCIÓN, DIQUE, TRABAJOS SUBACUÁTICOS EN TANTO NO SEAN PARTE DE ACTIVIDADES, PROCESOS U OPERACIONES CUBIERTAS.

44. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I Y RIESGOS PORTUARIOS

45. RC TRANSPORTE Y RC MARÍTIMA

46. LAS DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS DEL CLAUSULADO GENERAL.

47. ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y/O PANDÉMICAS.

48. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE RC PATRONAL:
ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
ACCIDENTES DE TRABAJO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO
PRESTACIONES EN DINERO PAGADAS POR EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

49. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL:
LOS DAÑOS AMBIENTALES O ECOLÓGICOS Y LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN SEA ESTA GRADUAL Y/O PAULATINA
CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA
LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LOS GASTOS DE LIMPIEZA
CONTAMINACIÓN POR MALOS OLORES O RUIDO, SALVO QUE SE TRATE DE UN EVENTO SÚBITO O ACCIDENTAL.
MULTAS O SANCIONES, INCLUYENDO MEDIDAS O CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

LEY Y JURISDICCIÓN COLOMBIANA

REGISTRO, TRANSMISIÓN Y ALMACENAJE DE INFORMACIÓN EL INTERMEDIARIO PODRÁ MANTENER TODOS LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, Y CUANDO ESTO SE HAGA DICHOS DOCUMENTOS SE CONSIDERARÁN CON EL MISMO EFECTO LEGAL QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.

PRIMA ANUAL USD\$396.250 POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA + IVA





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3153630567
ASEGURADO INTERASEO SAS ESP DIRECCIÓN KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	NIT 819.000.939-1 TELÉFONO 3153630567
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 000.000.000-0 TELÉFONO 0

SERVICIOS DE VALOR AGREGADO SE INCLUYEN SERVICIOS DE VALOR AGREGADO SEGÚN ANEXO ADJUNTO

TÉRMINOS DE PAGO DE LA PRIMA 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA. EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA EN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO LIBERARÁ AL ASEGURADOR DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO Y ANULARÁ EL RESPALDO DESDE EL INICIO.

GARANTÍA DE PAGO DE LA PRIMA SALVO QUE SE ESTABLEZCA ALGO DIFERENTE EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE GARANTIZA QUE LA PRIMA DE ESTE SEGURO SERÁ PAGADA EN SU TOTALIDAD DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DEL INICIO DE LA VIGENCIA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTÍA DE PAGO DE LA PRIMA, ESTE SEGURO SE CANCELARÁ AUTOMÁTICAMENTE DESDE EL INICIO DE VIGENCIA SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO POR PARTE DEL ASEGURADOR.

APÉNDICE INFORMACIÓN

SE HA PROPORCIONADO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN A LOS ASEGURADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DEL RIESGO EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN:

INGRESOS: SE ADJUNTAN ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS Y CONSOLIDADO
CONSOLIDADOS: 2019 COP\$1.932.411.879.000
2018 COP\$2.021.042.902.000

PAÍSES DE OPERACIÓN: COLOMBIA, PANAMÁ, PERÚ, ECUADOR, CHILE Y CUALQUIER OTRO PAÍS DONDE EL ASEGURADO TENGA INTERESES
HISTORIA SINIESTRAL: SEGÚN LO REPORTADO POR AXA.
INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS EMPRESAS SEGÚN REPOSA EN LA INFORMACIÓN DE LA ASEGURADORA.

TODA LA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA, VISTA Y ACORDADA POR LOS ASEGURADORES.

SUBJETIVIDADES ACEPTACIÓN Y RESPALDO DE ASEGURADO SUJETO A NO SINIESTROS A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DEL SEGURO, DIFERENTES A LOS REPORTADOS EN LA INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN / RENOVIACIÓN. EN CASO DE QUE LA SINIESTRALIDAD DEL NEGOCIO CAMBIE Y/O SE MODIFIQUE EL ESTADO DEL RIESGO, LOS ASEGURADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE AJUSTAR O RETIRAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL RESPALDO DE SEGURO OFRECIDO.

LA PRESENTE PRESENTA SE PRESENTA SUJETA A QUE LOS INGRESOS 2020 NO SUPEREN MÁS DEL 10% DE CRECIMIENTO, DE LO CONTRARIO LOS ASEGURADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE AJUSTAR Y MODIFICAR LAS PRIMAS AQUÍ ACORDADAS.

TEXTOS DE CONDICIONES ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS.

QUEDA AQUÍ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SUJETO DE OTRA FORMA A LOS TÉRMINOS, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS ASEGURADORES ÚNICAMENTE INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDAS DE O DAÑOS A CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS SERVICIOS EXISTENTES; SI CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL TRABAJO; EL ASEGURADO HA SE HA INFORMADO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE ACERCA DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE DICHS CABLES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIÓN SE RESTRINGIRÁ (EN CUALQUIER CASO) AL COSTO REAL DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TALES CABLES Y/O TUBERÍAS U OTRAS CONDUCCIONES/SERVICIOS TAL Y COMO SEA EVALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR COSTOS ADICIONALES POR PÉRDIDA DE USO, O SANCIONES Y/O MULTAS QUE LE SEAN IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO RESULTADO DE UN DAÑO O PERDIDA CONSECUCIONAL.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA INDUSTRIAS NO. 3- NMA 1685. MODIFICADA

ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR:

- (1) LESIONES PERSONALES O CORPORALES O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO
- (2) EL COSTO DE REMOVE, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, POLUTIVAS O CONTAMINANTES, A MENOS QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO,
- (3) MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE

EN EL EVENTO EN QUE LLEGAREN A OCURRIR UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA, ESTOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO, TENIENDO COMO FECHA DE SINIESTRO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMERO DE LOS SINIESTROS DE LA SERIE. ASÍ MISMO SE ACLARA QUE SOLO APLICA UN SOLO DEDUCIBLE.

CONDICIONES DE CORTE Y SOLDADURA

ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO, QUE SE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN EN LA CUAL EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO UTILICEN FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS, CUALQUIER PLANTA DE SOLDADURA O DE CORTE, ELÉCTRICA O DE OXIACETILENO, O CUALQUIER SOPLETE:

- 1) EL ÁREA INMEDIATA DONDE SE VAYAN A REALIZAR LOS TRABAJOS, DEBE ESTAR SEGREGADA EN SU MAYOR EXENCIÓN POSIBLE POR MEDIO DEL USO DE PANTALLAS HECHAS DE METAL Y/O MATERIAL RETARDANTE DE FUEGO.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO 3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

- 2) EL TOTAL DE ÉSTA ÁREA SEGREGADA DEBE LIMPIARSE ADECUADAMENTE Y LIBERADA DE MATERIAL COMBUSTIBLE ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES
- 3) LOS PISOS/SUSTANCIAS COMBUSTIBLES QUE ESTÉN DENTRO DEL ÁREA SEGREGADA O EN SUS ALREDEDORES SE DEBEN CUBRIR GENEROSAMENTE CON ARENA O PROTEGERSE CON HOJAS SUPERPUESTAS DE MATERIAL INCOMBUSTIBLE
- 4) EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJO SE LLEVE A CABO EN CUALQUIER ÁREA CERRADA, DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN TODO MOMENTO UN EMPLEADO ADICIONAL DEL ASEGURADO O UN EMPLEADO DEL OCUPANTE PARA PROTEGERSE CONTRA CUALQUIER CONATO DE INCENDIO
- 5) NO SE REALIZARÁ NINGÚN TRABAJO A MENOS QUE LO AUTORICE ESPECÍFICAMENTE EL OCUPANTE A QUIEN SE LE DEBE TAMBIÉN SOLICITAR APROBACIÓN DE LOS ARREGLOS DE SEGURIDAD
- 6) SE DEBE MANTENER DISPONIBLE PARA USO INMEDIATO CERCA DEL LUGAR DE OPERACIONES LO SIGUIENTE:
 - a. EXTINGUIDORES APROPIADOS Y/O
 - b. MANGUERAS CONECTADAS, PREPARADAS PARA SU USO INMEDIATO Y PROBADAS CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DEL TRABAJO
- 7) SE DEBE HACER UN EXAMEN A FONDO EN LAS VECINDADES DEL TRABAJO, APROXIMADAMENTE UNA HORA DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE CADA OPERACIÓN

EN EL EVENTO QUE NO SEA POSIBLE QUE DICHO EXAMEN SEA REALIZADO POR UN EMPLEADO PROPIO DEL ASEGURADO, ENTONCES SE DEBEN EFECTUAR LOS ARREGLOS APROPIADOS CON EL OCUPANTE

- 8) ANTES DE QUEMAR TRABAJOS METÁLICOS CONSTRUIDOS DENTRO DE O PROYECTADOS A TRAVÉS DE MUROS O PARTICIONES, SE DEBE EFECTUAR UN EXAMEN PARA CONFIRMAR QUE EL OTRO EXTREMO DEL METAL NO ESTÉ A PROXIMIDADES PELIGROSAS DE MATERIAL COMBUSTIBLE QUE PUEDA SER ENCENDIDO POR CONDUCCIÓN DE CALOR

ADEMÁS, EN CASO QUE EL ASEGURADO O LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUEMEN ESCOMBROS FUERA DE SUS PREDIOS, ES CONDICIÓN PRECEDENTE DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTE SEGURO QUE TOMEN LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES EN CADA OCASIÓN-

- A. LOS FUEGOS DEBEN ESTAR EN UN ÁREA DESPEJADA Y A UNA DISTANCIA DE AL MENOS DIEZ YARDAS DE CUALQUIER PROPIEDAD;
- B. LOS FUEGOS NO SE DEJARÁN DESATENDIDOS EN NINGÚN MOMENTO;
- C. SE DEBE MANTENER UN EXTINTOR APROPIADO PARA SU USO INMEDIATO;
- D. LOS FUEGOS SE DEBEN EXTINGUIR POR LO MENOS CON UNA HORA DE ANTERIORIDAD A LA SALIDA DEL SITIO AL FINAL DE LA JORNADA DE TRABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCACIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR PRODUCTOS FABRICADOS ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES TERMINADAS: EN VIRTUD DE ESTE AMPARO SE OTORGA COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS ORIGINADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN; COMO MÁXIMO 12 MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS DAÑOS SEAN CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR:

- TRABAJO: OBRAS, MONTAJES O INSTALACIONES EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO DEPENDENCIA DEL MISMO.
- RECEPCIÓN DEL TRABAJO: EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN SIN RESERVAS POR EL PROPIETARIO DE LA OBRA.

SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARÁ CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESIÓN SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y DE EJECUTADO EL TRABAJO O SERVICIO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL DE LA DIRECCIÓN O EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

EXCLUSIONES

- DAÑOS O PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDE DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁ DESTINADO (INEFICIENCIA) O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO (INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE CALIDAD).
- RC PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO Y RECLAMACIONES POR ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
- EFICIENCIA O LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS.
- INCUMPLIMIENTO, RETRASOS O ENTREGA TARDÍA DEL PRODUCTO.
- PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS ACORDE CON LAS REGLAS O NORMAS RECONOCIDAS QUE LE SEAN APLICABLES; VIOLACIÓN O NO APLICACIÓN DE LAS REGLAS O NORMAS ESTABLECIDAS.
- PRODUCTOS SIN LOS PERMISOS O LICENCIAS PERTINENTES
- RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

LOS ASEGURADORES RENUNCIAN POR LA PRESENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE GRUPO ETHUSS Y/O SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y DIRECTORES Y/O QUIEN FIGURE COMO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.

ERRORES Y OMISIONES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES O INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DE SEGURO AL CUAL SE ADHIERE A ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO 3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

ENDOSO DE EXCLUSIÓN OFAC

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

CLAUSULA DE DIFERENCIA EN CONDICIONES (DIC)
Y DIFERENCIA EN LÍMITES (DIL)
DIC/DIL COVER (= DIFFERENCE IN CONDITIONS / DIFFERENCE IN LIMITS)

ESTA PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER PÓLIZA SUSCRITA/TOMADA POR EL ASEGURADO PARA CUBRIR RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES, COMO SON LAS PÓLIZAS CORRELATIVAS A PROYECTOS Y/O SEGUROS DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UN RECLAMO AMPARADO BAJO DICHAS PÓLIZAS ESTA PÓLIZA SOLO SE AFECTARA EL IMPORTE QUE EXCEDA LOS LÍMITES Y CONDICIONES DE DICHAS PÓLIZAS, ASÍ MISMO ESTA CONDICIÓN OPERA EXCLUSIVAMENTE PARA OPERACIONES EN COLOMBIA . QUE AMPAREN LOS RIESGOS DEL GRUPO ETHUSS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS RECLAMACIONES EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR CUALQUIER TERCERO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. DIFERENCIAS EN CONDICIONES (DIC) DE OTRAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL TOMADAS POR EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EXPEDIDAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS PARA AMPARAR ACTIVIDADES PARA EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EMITIDAS PARA CUMPLIR CON ALGUNA REGULACIÓN O CUYA COBERTURA SEA MÁS LIMITADA QUE LA INCLUIDA EN ESTE SEGURO. EN ESTE CASO ESTE SEGURO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA E INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO COMO UNA PÓLIZA DE CAPA PRIMARIA FRENTE A LAS COBERTURAS QUE SE ENCUENTREN LIMITADAS E INEXISTENTES

2. DIFERENCIAS EN CONDICIONES (DIC) DE OTRAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL TOMADAS POR EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EXPEDIDAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS PARA AMPARAR ACTIVIDADES PARA EL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO EMITIDAS PARA CUMPLIR CON ALGUNA REGULACIÓN O CUYA COBERTURA SEA MÁS LIMITADA QUE LA INCLUIDA EN ESTE SEGURO. EN ESTE CASO ESTE SEGURO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA E INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO COMO UNA PÓLIZA DE CAPA PRIMARIA.

BAJO EL ENTENDIDO DE LA EMISIÓN DE ESTA CLÁUSULA, LA ASEGURADORA RENUNCIA AL HECHO DE PARTICIPAR EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS Y MANIFIESTA QUE CONOCE QUE EL ASEGURADO POR SU ACTIVIDAD NORMAL PODRÁ TOMARA OTROS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN QUE TENGA QUE NOTIFICAR A ESTE SEGURO.

EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

ESTA PÓLIZA NO APLICA A: ENFERMEDAD TRANSMISIBLE LESIÓN PERSONAL O DAÑO MATERIAL SURGIDO DE UNA TRANSMISIÓN REAL O PRESUNTA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE AL NUEVO CORONAVIRUS EN CUALQUIER FORMA DE CUALQUIER ORIGEN.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN SI LOS RECLAMOS CONTRA CUALQUIER ASEGURADO ALEGAN NEGLIGENCIA U OTRA CONDUCTA INDEBIDA EN:

- a. LA SUPERVISIÓN, CONTRATACIÓN, EMPLEO, ENTRENAMIENTO O MONITOREO DE OTROS QUE PUEDAN ESTAR INFECTADOS Y PROPAGAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
- b. LAS PRUEBAS PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
- c. FALLA EN PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD; O
- d. FALLA EN EL REPORTE DE LA ENFERMEDAD A LAS AUTORIDADES;
- e. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY U ORDEN LA CUAL EL ASEGURADO ESTABA LEGALMENTE OBLIGADO A CUMPLIR ANTES O EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PROPAGACIÓN REAL DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE TAMBIÉN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS,

- (I) SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO
- (II) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA A CUALQUIER BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO
- (III) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO.
- (IV) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y (IV) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL O PERCIBIDA).

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 9
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT 819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO 3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

1. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE INDIQUE LO CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO, ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

2. PÉRDIDA CIBERNÉTICA SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, GASTO, MULTA O PENALIDAD O CUALQUIER OTRO VALOR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR:

- 2.1. EL USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO O RED INFORMÁTICA;
- 2.2. LA REDUCCIÓN EN O PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA O DATOS;
- 2.3 ACCESO A, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO O USO DE CUALQUIER DATO;
- 2.4 INCAPACIDAD DE ACCESO, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO O USO DE CUALQUIER DATO;
- 2.5 CUALQUIER AMENAZA O CUALQUIER ENGAÑO RELACIONADO A 2.1. A 2.4 ANTERIORES;
- 2.6. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O ACCIDENTE CON RESPECTO A CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA O DATOS.

3. SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADOR, HARDWARE, SOFTWARE, APLICACIÓN, PROCESO, CÓDIGO, PROGRAMA, TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, SISTEMA DE COMUNICACIONES O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE PROPIEDAD DE U OPERADO POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE. ESTO INCLUYE CUALQUIER SISTEMA SIMILAR Y CUALQUIER DISPOSITIVO O SISTEMA DE INGRESO, EGRESO O ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O DE COPIA DE SEGURIDAD.

4. RED INFORMÁTICA SIGNIFICA UN GRUPO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O DE RED CONECTADOS A TRAVÉS DE UNA FORMA DE TECNOLOGÍA DE COMUNICACIONES, INCLUYENDO EL INTERNET, INTRANET, Y REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN), PERMITIENDO A LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS EN RED INTERCAMBIAR DATOS.

5. DATOS SIGNIFICA LA INFORMACIÓN UTILIZADA, ACCESADA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

IUA 09-081 17.05.2019

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PANDEMIA Y EPIDEMIA

ESTE CONTRATO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, SEA CONTRIBUIDA POR, O RESULTE DE CUALQUIER PANDEMIA O EPIDEMIA. PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, PANDEMIA Y EPIDEMIA SIGNIFICARÁ CUALQUIER ENFERMEDAD DECLARADA COMO TAL POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD O CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN SERÁ VÁLIDA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE DICHA DECLARACIÓN ES HECHA. SI LOS ASEGURADORES ALEGAN QUE DEBIDO A ESTA EXCLUSIÓN CUALQUIER PÉRDIDA NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTE CONTRATO, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE CUALQUIER PORCIÓN DEL PRESENTE ENDOSO SEA INVÁLIDA O INEXIGIBLE, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES

NINGÚN ASEGURADOR OFRECERÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE RECLAMOS O PROPORCIONARÁ BENEFICIOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, PAGO DE DICHO RECLAMO O PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPUSIERA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, FRANCIA, O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLÁUSULA DE ARBITRAJE COLOMBIANA

CUALQUIER CONTROVERSI, DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO O REFERENTE A SU INTERPRETACIÓN O VALIDEZ, QUE SURJA ENTRE EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR SERÁ SOMETIDA A ARBITRAJE. EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ REGULADO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA. SIEMPRE Y CUANDO SEA PERMITIDO POR LAS LEYES VIGENTES EN COLOMBIA LAS SIGUIENTES REGLAS SE APLICAN:

1. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NOTIFICANDO POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE HACERLO A LA OTRA PARTE Y COMUNICÁNDOLE A LA VEZ EL NOMBRE DEL ÁRBITRO POR ELLA ELEGIDO.
 2. DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHA NOTIFICACIÓN, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO.
 3. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO NOMBRE UN ÁRBITRO EN EL PLAZO INDICADO, LA OTRA PARTE TENDRÁ EL DERECHO A DESIGNARLO ELLA DE INMEDIATO EN SU LUGAR. LOS DOS ÁRBITROS ELEGIRÁN UN TERCER ÁRBITRO.
 4. LOS ÁRBITROS SERÁN EJECUTIVOS O EX- EJECUTIVOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O REASEGUROS QUE NO ESTÉN CONTROLADAS NI MANEJADAS POR NINGUNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO.
 5. LOS ÁRBITROS NO ESTARÁN LIMITADOS POR FORMALIDADES JUDICIALES NI POR REGLAS FOMALES DE REALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, Y OTORGARÁN LA DEBIDA CONSIDERACIÓN A LOS USOS Y COSTUMBRES VIGENTES EN EL NEGOCIO DEL SEGURO Y REASEGURO.
 6. LA RESOLUCIÓN (EL LAUDO ARBITRAL) QUE SE DICTE, POR MAYORÍA Y EN FORMA ESCRITA, SERÁ DEFINITIVA Y VINCULANTE.
 7. SALVO QUE LOS ÁRBITROS DISPONGAN ALGO DIFERENTE, LA TOTALIDAD DE LAS COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS, SE REPARTIRÁN POR IGUAL ENTRE LAS PARTES.
- SEDE DE ARBITRAJE: SEGÚN LA CIUDAD DEL ASEGURADO O LA CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA UN CENTRO DE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE EN CASO DE INEXISTENCIA, EN TODO CASO DEBERÁ SER REALIZADA EN COLOMBIA.

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

CUANDO UNA PÉRDIDA/RECLAMACIÓN SE PRESENTE, EL ASEGURADO NOTIFICARÁ POR ESCRITO DE DICHA PÉRDIDA/RECLAMACIÓN AL ASEGURADOR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER CONOCIDO O DEBIDO CONOCER DE DICHA PÉRDIDA/RECLAMACIÓN Y, MANTENDRÁ AL ASEGURADOR PLENAMENTE INFORMADO DE TODOS LOS DESARROLLOS RELACIONADOS CON DICHA PÉRDIDA / RECLAMACIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER DE SU CONOCIMIENTO.

A PETICIÓN DEL ASEGURADOR, EL ASEGURADO PONDRÁ A DISPOSICIÓN CUALQUIER INFORMACIÓN RELEVANTE QUE EL ASEGURADOR PUEDA REQUERIR CON RESPECTO A RECLAMACIONES O RECLAMACIONES POTENCIALES NOTIFICADAS DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIEMPRE QUE LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO IMPIDA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CUMPLA CON LAS LEYES APLICABLES.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 10	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

A PETICIÓN DEL ASEGURADOR, EL ASEGURADO COOPERARÁ CON EL ASEGURADOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ESTE DESIGNE DE MANERA OPORTUNA CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE UN RECLAMO NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA. DICHA COOPERACIÓN CONSISTIRÁ EN LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS A LOS ASEGURADOS. SE ACUERDA ADEMÁS QUE EL ASEGURADO PODRÁ DELEGAR EN EL ASEGURADOR EL DERECHO A RESOLVER LAS RECLAMACIONES.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR QUEDA FACULTADO PARA REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA, SALVO LOS CASOS DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR MEDIO DE CARTA O CERTIFICADO.

ADEMÁS, DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDAD A PRORRATA.

CLÁUSULA DE PAGO DE LA PRIMA

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A QUE LA PRIMA SE PAGARÁ EN SU TOTALIDAD A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LOS 60 DÍAS DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

SI LA PRIMA VENCIDA BAJO ESTA PÓLIZA NO HA SIDO PAGADA A LOS ASEGURADORES A LOS 60 DÍAS DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LOS ASEGURADORES TENDRÁN EL DERECHO DE CANCELAR ESTA PÓLIZA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL ASEGURADO VÍA EL CORREDOR. EN EL CASO DE CANCELACIÓN, LA PRIMA SE ADEUDA A LOS ASEGURADORES CON BASE EN LA PRORRATA POR EL PERIODO EN QUE LOS ASEGURADORES ESTÁN A RIESGO, PERO SE DEBERÁ PAGAR A LOS ASEGURADORES EL TOTAL DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA EN EL CASO DE UNA PÉRDIDA U OCURRENCIA ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN QUE DIO LUGAR A UN RECLAMO VÁLIDO BAJO ESTA PÓLIZA.

SI ALGÚN TRIBUNAL U ORGANISMO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COMPETENTE ENCONTRARE QUE ALGUNA ESTIPULACIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES INVÁLIDA O DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, TAL INVALIDEZ O IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO NO AFECTARÁ LAS OTRAS ESTIPULACIONES DE ESTA CLÁUSULA, LAS CUALES PERMANECERÁN EN TOTAL VIGOR Y EFECTO.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES

NO OBSTANTE QUE LOS VALORES ASEGURADOS SE ESTIPULAN EN DÓLARES AMERICANOS Y TAMBIÉN EL VALOR DE LAS PRIMAS, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

A. PARA EL PAGO DE LA PRIMA: PARA EL PAGO DE LA PRIMA AXA COLPATRIA DISPONE PARA EL RECAUDO DE LAS PRIMAS CON SIGUIENTES DOS MODALIDADES:

? PRIMERA MODALIDAD: EL VALOR DE LA PRIMA SE PAGARÁ EN DÓLARES AMERICANOS DIRECTAMENTE A LA CUENTA QUE LA COMPAÑÍA TIENE DEFINIDA PARA ESTE FIN, PARA LO CUAL EL PAGADOR DEBE CONTACTARSE CON LA COMPAÑÍA A LOS SIGUIENTES CONTACTOS: JEISSON SALATIEL GUZMAN SANCHEZ JEISSON.GUZMAN@AXACOLPATRIA.CO , YENIFER ANDREA BAUTISTA CONTRERAS JENNIFER.BAUTISTA@AXACOLPATRIA.CO , NATALIA TAPIERO GARCIA NATALIA.TAPIERO@AXACOLPATRIA.CO . TEL 3364677 EXT. 4078.

EL PAGADOR DEBERÁ INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO RECAUDOSGENERALES@AXA.COLPATRIA.CO LA REALIZACIÓN DEL PAGO ADJUNTANDO EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA. EL IVA SE LIQUIDARÁ Y PAGARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA INDEPENDIENTE DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y ESTE DEBERÁ SER PAGADO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES EN COLOMBIA PARA ESTOS EFECTOS.

? SEGUNDA MODALIDAD: SI EL TOMADOR MANIFIESTA QUE PAGARÁ EN PESOS COLOMBIANOS, EL VALOR DE LA PRIMA SE PAGARÁ A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) OFICIAL INFORMADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO Y SE DEBERÁ INFORMAR A LA ASEGURADORA AL CORREO RECAUDOSGENERALES@AXACOLPATRIA.CO LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.

EL IVA SE LIQUIDARÁ Y PAGARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA INDEPENDIENTE DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

B. PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA PÉRDIDA PRODUCTO DE UN EVENTUAL SINIESTRO EL MONTO SERÁ CALCULADO EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) OFICIAL INFORMADA POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DEL DÍA DEL SINIESTRO.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 11	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN OBSERVANDO LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO LIBREMENTE Y DE MANERA EXPRESA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS, PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, IV) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS EN LA SECCIÓN 'CONTACTANOS' DE LA PÁGINA WEB [HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO](https://www.axacolpatria.co).

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM

EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN PARA REALIZAR LA COTIZACIÓN ES TOMADA POR LA COMPAÑÍA COMO UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA EL PROPÓSITO DE LA COTIZACIÓN, EN CASO QUE LA COTIZACIÓN SEA ACEPTADA O USTED MANIFIESTE POR CUALQUIER MEDIO SU DESEO DE QUE LA PÓLIZA O CONTRATO SEA EXPEDIDO, ESTA MANIFESTACIÓN SE ENTENDERÁ COMO UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA EL OBJETO DE LA PÓLIZA O CONTRATO EXPEDIDO.

RELACION EMPRESAS ASEGURADAS
SEGÚN LA DEFINICIÓN DE ASEGURADO A CONTINUACIÓN SE INFORMAN ALGUNAS DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO ETHUSS

EMPRESA	NIT	UBICACIÓN PRINCIPAL	# DE POLIZA A CONSIDERAR EN CASO DE SINIESTRO
ASEO TECNICO S.A.S E.S.P.	800233739-6	BARRANQUILLA	8001479332
INTER ASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P	900192894-5	CALI	8001479325
ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P	900133107-5	PEREIRA	8001479329
EMDEPSA S.A.S	816004244-1	PEREIRA	8001479321
ATESA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.S	900204241-1	BOGOTÁ	8001479314
OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S E.S.P.	819003805-7	CIENAGA	8001479331
INTERASEO SOLUCIONES AMBIENTALES S. A. S. E. S. P.	900903493-8	BOGOTA	8001479314
INTERASEO AEROPUERTO S. A. S. E. S. P.	901054551-7	BOGOTA	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P.	819000939-1	MEDELLIN	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P.	819000939-1	IBAGUE	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEO SINCELEJO LIMPIO S.A.S E.S.P.	819000939-1	SINCELEJO	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEO SINCE S.A.S E.S.P.	819000939-1	SINCELEJO	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEO SINCELEJO S.A.S E.S.P.	819000939-1	SINCELEJO	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P	824003418-8	VALLEDUPAR	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEOPAR S.A.S. E.S.P. VALLEDUPAR	824001937-1	VALLEDUPAR	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEO CALDAS S.A.S E.S.P.	819000939-1	CALDAS ANT.	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEO SABANETA S.A.S. E.S.P	819000939-1	SABANETA	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEO SIDERENCE S.A.S E.S.P	819000939-1	LA ESTRELLA	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O BELLO ASEO S.A.S E.S.P	819000939-1	BELLO	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O GIRASEO S.A.S E.S.P.	819000939-1	GIRARDOTA	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O SERVIASEO ITAGUI S.A.S E.S.P.	819000939-1	ITAGUI	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEO RIO GRANDE	819000939-1	SAN PEDRO	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. INTERASEO SANTA MARTA	819000939-1	SANTA MARTA	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O ASEO ESPECIAL SOLEDAD	819000939-1	SOLEDAD	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. INTERASEO RIOHACHA	819000939-1	RIOHACHA	8001479314
INTERASEO S.A.S E.S.P. Y/O COPASEOS S.A.S E.S.P.	819000939-1	COPACABANA	8001479314
INTERASEO DEL ARCHIPIELAGO S.A.S E.S.P.	819000939-1	SANTA MARTA	8001479314
INTERASEO S.A.S. E.S.P. Y/O EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S. A. E. S. P.	819000939-1	SANTA ROSA DE OSOS	8001479314





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001479314

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 12	
TOMADOR	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	CLL 14A # 21A-23, SABANETA, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3153630567
ASEGURADO	INTERASEO SAS ESP	NIT	819.000.939-1
DIRECCIÓN	KM 2 VIA A GAIRA SEC FRENTE ZONA FRANCA TECHIN, SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO	3153630567
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0
INTERASEO S.A.S. E.S.P. Y/O EMPRESA ECOLOGICA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOS PIJAOS - ECOPIJAOS S. A. E. S. P.	819000939-1	IBAGUE	8001479314
INTERASEO S.A.S. E.S.P. Y/O IBAGUE LIMPIA	819000939-1	IBAGUE	8001479314
INTERASEO S.A.S. E.S.P. Y/O INTERASEO COVEÑAS S. A. E. S. P.	819000939-1	COVEÑAS	8001479314
TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.	890903035-2	BOGOTA	8001479317
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS UNICCA	900655891-1	BOGOTA	8001479320
HB ESTRUCTURAS	860006282-8	BOGOTA	8001479326
FABRICA DE ESTRUCTURAS ELECTRICAS SADELEC	860526606-1	BOGOTA	8001479318
ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.	890906413-7	MEDELLIN	8001479308
ILUMINACION DE VILLAVICENCIO S.A.	830061482-9	VILLAVICENCIO	8001479344
ILUMINACION DE LA FRONTERA S.A.	807007029-2	VILLA DEL ROSARIO	8001479351
MEGAPROYECTOS	815015921-4	CALI	8001479338
ENRENSA	900181771-0	ARMENIA	8001479359
EXPANSIONES Y MANTENIMIENTOS	805031126-2	CALI	8001479337
RECAUDOS INTEGRADOS RECISA	900007889-7	PEREIRA	8001479352
CODESA	811039217-2	ENVIGADO	8001479353
ASEAR PLURISERVICIOS	830059650-3	BOGOTA	8001479328
EMPLEOS	830059061-5	BOGOTA	8001479319
COLTEMP	830509629-1	BOGOTA	8001479330
TECNIPERSONAL	830131793-5	BOGOTA	8001479322
NOMBRE DE LA EMPRESA	TIPO		
BARRANQUILLA CAPITAL DE LUZ S. A. S.	SUBSIDIARIA		
C&F INTERNATIONAL S. A. S.	EXTERNA		
CENTRAL HIDROELÉCTRICA CONCORDIA S. A. S. E. S. P.	EXTERNA		
CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL EDÉN S. A. S. E. S. P.	SUBSIDIARIA		
CENTRAL HIDROELÉCTRICA MAYABA S. A. S. E. S. P.	SUBSIDIARIA		
CENTRAL HIROELÉCTRICA PAUJIL S. A. S. E. S. P.	EXTERNA		
COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES S. A. S.	SUBSIDIARIA		
CONSTRUCTORA GRUPO COLVIVA S. A. S.	EXTERNA		
DESARROLLO ELÉCTRICO SURIA S. A. S. E. S. P.	SUBSIDIARIA		
EMPRESA DE COSMÉTICOS Y SERVICIOS S. A. SEMCO S. A.	EXTERNA		
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S. A. E. S. P.	EXTERNA		
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CARIBE S. A. S. E. S. P.	SUBSIDIARIA		
ESTUDIOS Y MANEJOS S. A. ESTYMA S. A.	EXTERNA		
INVERSIONES CASAGRANDE S. A. S.	EXTERNA		
INVERSIONES GIGANTÓN S. A. S.	EXTERNA		
INVERSIONES INTERCITY S. A. S.	EXTERNA		
INVERSIONES LAS VIOLETAS S. A. S.	EXTERNA		
INVERSIONES MONTEREDONDO S. A. S.	EXTERNA		
INVERSIONES VILLAGRANDE S. A. S.	EXTERNA		
PROMOTORA METROSUR S. A. S.	EXTERNA		
TRANSPORTADORA ELÉCTRICA DEL ORIENTE S. A. S.	EXTERNA		
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S. A. S.	SUBSIDIARIA		
VEMEGA S. A. S.	EXTERNA		
WAY S. A. S.	EXTERNA		
ASEO TÉCNICO DE LA SABANA S. A. E. S. P.			
EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S. A. S.			
INTERASEO DE LA FRONTERA S. A. E. S. P.			
GRUPO INTERASEO SAS			
RESPALDO	100% AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.		
SE ACLARA QUE ESTA POLIZA QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN BASE A LA OFERTA, NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA OFERTA HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ OFRECIDOS.			
REMITIMOS ADJUNTO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS .			
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. FIRMA AUTORIZADA			





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001479314

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**155,080,216.95
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**155,080,216.95
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTERMEDIARIOS

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN MARZO 11

DE 2021

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512820 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JJPAPONTES